



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de marzo de 2017.

Asunto: El que se indica.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la Diputada **VIRGINIA CALVO LÓPEZ** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, envío a Usted una iniciativa de Decreto por el que se adiciona el inciso d) al Artículo 58 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

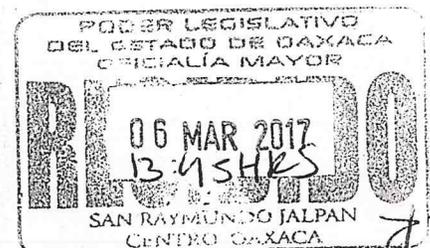
Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FOMENTO DE LA ENERGÍA RENOVABLE.**

LIC. JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ ACEVEDO.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE FOMENTO DE
LA ENERGÍA RENOVABLE



SIN FIRMA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 7 de marzo de 2017.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. VIRGINA CALVO LÓPEZ, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el inciso d) al Artículo 58 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos:

Los accidentes viales representan la primera causa de muerte entre niños y jóvenes; la segunda de discapacidad permanente, y el primer motivo de orfandad, 15% a 20% de los accidentes automovilísticos se deben al uso de dispositivos telefónicos, que los convierte en la 3ª causa de accidentes en México tan sólo después de conducir a exceso de velocidad o bajo estado etílico.



La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, señala que el riesgo no sólo es su integridad o su vida, sino la de terceros, hablar por teléfono celular y sobre todo escribir mensajes al conducir, desplazaron a la ingesta de alcohol como la primera causa de accidentes viales en la ciudad de Oaxaca.

El uso desmedido de los celulares ha llevado a un incremento en el número de personas quienes los usan al estar manejando. Esto ocasiona que existan dos peligros asociados con el usar un teléfono celular al estar manejando. Primero, los conductores tienen que quitar la vista del camino para marcar un número. Segundo, las personas pueden llegar a estar tan absortos en sus conversaciones que se distraen, poniendo en peligro su seguridad y la seguridad de pasajeros, peatones, y otros conductores, revelan organizaciones de otros países.

De acuerdo a la Asociación Civil "Luchemos por la Vida", el uso de teléfonos celulares al momento de conducir puede ser un acto mortal no sólo para quien comete la imprudencia, sino para terceras personas que no tienen nada que ver.

En el 2011 la Organización Mundial de la Salud, publicó que el uso del teléfono celular hace que "el conductor desvíe la mirada de la carretera, quite las manos del volante y aparte su mente de la carretera y de la situación existente. Es precisamente ese tipo de distracción, conocida como distracción cognitiva, la que tiene mayores consecuencias en el comportamiento del conductor"; asegura también, que cuando un conductor se distrae, su atención se ve temporalmente dividida entre lo que a menudo se denomina la "tarea principal", esto es, conducir, y otras "tareas secundarias" no relacionadas con la conducción.

Hablar por celular reduce la capacidad de reacción 9% para frenar y 19% para disminuir la velocidad, además de que la percepción de distancia varía 24%. Esa capacidad de reacción, que equivale a la de un conductor o conductora de 70 años que no habla por celular es debido a que la conversación por teléfono contamina el proceso de análisis del cerebro, esto según investigadores de la Universidad de Utah, en Estados Unidos.

Por lo anteriormente expuesto, considero que es necesario implementar medidas más rigurosas para que se erradique esta práctica de hablar por teléfono o enviar mensajes de textos mientras conducen un vehículo, adicionando en el Código Penal del Estado, este elemento para la aplicación de una sanción más severa, por lo que, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO d) AL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO ÚNICO.- se adiciona el inciso d) al Artículo 58 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.- ...

...

...

a) al c).-...



d).- Al que al utilizar algún tipo de radio comunicación, salvo que se emplee con tecnología de manos libres, causare un homicidio o lesiones previstas en los artículos 275 o 276.

...
...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ.